MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2022-AL/MDSDO-H

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS.

Santo Domingo de los Olleros, 01 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 192°, modificado por la ley N° 27680 y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, gozan de facultades de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en el sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejercen la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, en la que se aprecia el gasto público a nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala taxativamente en su Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional

Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. (...)

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala taxativamente en su Artículo 45. Modificación presupuestaria Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, de la misma forma el Artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...).

Que, de conformidad al numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala que, "Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Programático , las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de la Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizar mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía (...)"

MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, conformidad con la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, así como sus modelos y Formatos y el Cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria para el año fiscal 2021, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales a los que hacen referencia en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral.

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria en el nivel Funcional Programático se ha autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Notas de Modificación Presupuestaria para garantizar la ejecución de actividades de gestión e inversiones, las mismas que se registraron en el presente mes del año en curso.

Que, conforme al Inciso 6 del artículo 20 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades son Atribuciones del alcalde Dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y Ordenanzas asimismo el artículo 43 de la misma norma señala Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y considerando lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSTENTA la presente Resolución en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de abril del 2022, por concepto de créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E.).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros para su conocimiento, cumplimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE